**CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
**(Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015)**

| | |
|---|---|
| **Proceso de contratación:** | CPSPM-005-2026 |
| **Modalidad de selección:** | Contratación directa – Prestación de servicios profesionales |
| **Objeto:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO CON LOS PROCESOS MISIONALES Y LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL. |

**EL PERSONERO ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE MACEO,**

en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Ley 136 de 1994 y en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993,

**HACE CONSTAR QUE:**

**1.** De conformidad con el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Personería Municipal, la planta permanente de personal de la entidad está integrada por el empleo de Personero, Código 015, sin grado.

**2.** La planta de personal descrita resulta insuficiente para ejecutar las actividades requeridas para materializar el objeto contractual señalado, pues el empleo de Personero concentra las funciones de dirección, decisión y representación de la entidad, sin que pueda asumir, además de las propias, las siguientes actividades, que no se encuentran asignadas como funciones a ningún empleo de la planta de personal:

- Asesorar en la formulación e implementación de planes estratégicos y operativos, en el rediseño de procedimientos administrativos y protocolos y en el seguimiento técnico a recomendaciones, elaborando los reportes de desempeño y proponiendo mejoras continuas de la gestión institucional, atendiendo las normas de control interno.
- Preparar y documentar la atención de peticiones, consultas, quejas, reclamos, sugerencias y recepción de información que los ciudadanos formulen a la Personería Municipal y le sean asignadas por el supervisor del contrato.
- Proyectar los actos administrativos, acciones constitucionales y memoriales, que sean requeridos por el supervisor del contrato, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos internos.

**3.** No existen relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, de manera que no se configura la restricción prevista en el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

**4.** En consecuencia, por no existir personal de planta con capacidad ni disponibilidad real para asumir las actividades relacionadas, se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales para el objeto y las obligaciones señaladas, por el término estrictamente indispensable, sin que ello genere relación laboral ni el pago de prestaciones sociales, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Se expide en el Municipio de Maceo, Departamento de Antioquia, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

**STEVEN GUARÍN OCHOA**
**Personero Encargado**
**Municipio de Maceo**